

Sr. Daniel Garcés Paredes
Jefatura División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia de Medio Ambiente
Teatinos N°280, piso 8
Santiago

PRESENTE

Ant.: Res. Ex. N°4/Rol F-074-2023.
Mat.: Presenta PdC Refundido.

JUAN PABLO GUZMÁN SAID, en representación de VIÑA VON SIEBENTHAL S.A., RUT N°77.156.180-2, ambos con domicilios para estos efectos en Avenida Andres Bello N°2711, Piso 8, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el expediente administrativo sancionatorio Rol F-074-2023, iniciado mediante la Res. Ex. N°1/Rol F-074-2023, al Sr. Fiscal Instructor, con respeto digo:

Habida cuenta de que con fecha 23 de noviembre de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA" o "Superintendencia") inició un procedimiento sancionatorio en contra de Viña Von Siebenthal S.A. ("Viña Von Siebenthal" o "mi representada") por incumplimientos a normas e instrucciones relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales ("RILES"); el día 29 de diciembre de 2023 mi representada, en tiempo y plazo, presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, también "PdC") a fin de proponer acciones para hacer frente a las infracciones imputadas.

Dicho PdC fue objeto de observaciones por parte de la Superintendencia, las cuales fueron debidamente respondidas mediante la presentación de un PdC Refundido, el 12 de abril de 2024. Este último fue nuevamente observado mediante la Resolución Exenta N°4/Rol F-0742023 ("Res. Ex. N°4").

Considerando la naturaleza de las observaciones formuladas, resultó necesario que mi representada externalizara parte de los requerimientos planteados por la SMA y contara con asesoría técnica especializada para su adecuada incorporación. Dichas gestiones demandaron un tiempo superior al inicialmente otorgado en la Res. Ex. N°4, motivo por el cual, dentro del plazo legal, se solicitó una ampliación para la presentación del nuevo PdC Refundido. Esta solicitud fue acogida mediante Resolución Exenta N°5/Rol F-074-2023 ("Res. Ex. N°5"), concediéndose una extensión de tres días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original.

Conforme a lo anterior, se presenta, dentro de plazo, el segundo PdC Refundido de mi representada, que se hace cargo de las observaciones contenidas en la Res. Ex. N°4.

Asimismo, a continuación se da respuesta a la información solicitada en la referida resolución.

I. Estimación de la generación de RILES durante el último año.

La Res. Ex. N°4, en su considerando 21º, dispone:

"Atendido a que su actividad productiva aumenta en temporada de vendimia, se solicita a al titular que informe un estimado de la generación de Riles en litros mensuales (l/mes) durante el último año, a fin de que la ejecución de la PDC se realice en aquellos períodos que sean representativos de la operación del sistema de tratamiento y de la calidad del Ril".

En atención a lo requerido por la autoridad, se informa que, al contrario de lo afirmado en el fragmento transscrito, la generación de RILES en el contexto de la actividad de mi representada no se ve incrementada necesariamente en temporada de vendimia. Lo anterior, puesto que los mayores consumos hídricos variables requeridos para la operación de Viña Von Siebenthal se encuentran asociados al lavado interno y externo de barricas, estanques y equipos de embotellado de vino.

Esta labor no se realiza con una temporalidad fija dentro del año o a nivel interanual. Sin perjuicio de lo anterior, por regla general el lavado de los estanques se realiza tanto antes como después de la cosecha temporada de cosecha, la cual tiene lugar en el rango de marzo a mayo de cada año.

Así las cosas, cabe señalar que parte de las medidas incorporadas en el nuevo PdC Refundido se orientan precisamente a optimizar el uso del recurso hídrico en las etapas de lavado, y no en la temporada de vendimia propiamente tal.

A mayor abundamiento, la dinámica variable de la descarga de RILES puede ser constatada a partir de los certificados de autocontrol emitidos conforme al Decreto Supremo N°90/2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, "D.S. N°90/2001"), que han sido debidamente reportados a la Superintendencia y se acompañan también a esta presentación.

A efectos de dar respuesta a lo requerido en la Res. Ex. N°4, a continuación se presenta la estimación de la generación mensual de RILES durante el último año, obtenida a partir de los certificados de autocontrol señalados correspondientes al período comprendido entre septiembre de 2024 y septiembre de 2025 (entendiendo que el certificado correspondiente a octubre de 2024 aún no ha sido emitido). En base a la sumatoria de tales valores, según puede verse de la tabla adjunta, el total aproximado de RILES en el último año es de 779 m³, equivalentes a 778.580 litros.

Mes	Días del mes	Caudal promedio (m ³ /día)	RILES estimados (m ³ /mes)	RILES estimados (L/mes)
2024-09	30	2,14	64	64.080
2024-10	31	2,17	67	67.270
2024-11	30	1,81	54	54.300
2024-12	31	3,09	96	95.790
2025-01	31	2,20	68	68.200
2025-02	28	0,00	0	0
2025-03	31	2,98	92	92.380
2025-04	30	2,99	90	89.700
2025-05	31	1,60	50	49.600
2025-06	30	1,76	53	52.800
2025-07	31	2,40	74	74.400
2025-08	31	2,26	70	70.060
2025-09	30	0,00	0	0
TOTAL			779	778.580

Elaboración propia.

II. Documentos acompañados a esta presentación

Adicionalmente al nuevo PdC Refundido de Viña Von Siebenthal, presentado en el marco de este procedimiento administrativo sancionatorio, Rol F-074-2023, a fin de respaldar cada una de las propuestas comprendidas en aquél, se acompañan a esta presentación:

- i. Certificados de autocontrol emitidos conforme al D.S. N°90/2001, correspondientes al último año. Específicamente:
 - 1) Certificado de Autocontrol de RILES de Viña Von Siebenthal S.A. Folio N°000000086786, correspondiente al período de evaluación de septiembre de 2024.
 - 2) Certificado de Autocontrol de RILES de Viña Von Siebenthal S.A. Folio N°000000087202, correspondiente al período de evaluación de octubre de 2024.
 - 3) Certificado de Autocontrol de RILES de Viña Von Siebenthal S.A. Folio N°000000088044, correspondiente al período de evaluación de noviembre de 2024

- 4) Certificado de Autocontrol de RILES de Viña Von Siebenthal S.A. Folio N°000000088900, correspondiente al período de evaluación de diciembre de 2024.
 - 5) Certificado de Autocontrol de RILES de Viña Von Siebenthal S.A. Folio N°000000089509, correspondiente al período de evaluación de enero de 2025.
 - 6) Certificado de Autocontrol de RILES de Viña Von Siebenthal S.A. Folio N°000000091087, correspondiente al período de evaluación de febrero de 2025.
 - 7) Certificado de Autocontrol de RILES de Viña Von Siebenthal S.A. Folio N°000000090672, correspondiente al período de evaluación de marzo de 2025.
 - 8) Certificado de Autocontrol de RILES de Viña Von Siebenthal S.A. Folio N°000000091785, correspondiente al período de evaluación de abril de 2025.
 - 9) Certificado de Autocontrol de RILES de Viña Von Siebenthal S.A. Folio N°000000092664, correspondiente al período de evaluación de mayo de 2025.
 - 10) Certificado de Autocontrol de RILES de Viña Von Siebenthal S.A. Folio N°000000093716, correspondiente al período de evaluación de junio de 2025.
 - 11) Certificado de Autocontrol de RILES de Viña Von Siebenthal S.A. Folio N°000000094117, correspondiente al período de evaluación de julio de 2025.
 - 12) Certificado de Autocontrol de RILES de Viña Von Siebenthal S.A. Folio N°000000095065, correspondiente al período de evaluación de agosto de 2025.
 - 13) Certificado de Autocontrol de RILES de Viña Von Siebenthal S.A. Folio N°000000095638, correspondiente al período de evaluación de septiembre de 2025.
- ii. Especificaciones técnicas de la hidrolavadora industrial marca Lavor, modelo Torrens 1515 380V, actualmente utilizada en el proceso de lavado de Viña Von Siebenthal S.A.
- iii. Registros fotográficos de la hidrolavadora industrial marca Lavor, modelo Torrens 1515 380V, actualmente utilizada en el proceso de lavado de Viña Von Siebenthal S.A.
- iv. Cotización N°10541, del 23 de octubre de 2025, emitida por la empresa PROCIM SpA, correspondiente a la hidrolavadora industrial marca Lavor, modelo Torrens 1515 380V.
- v. Factura Electrónica N°1102, de fecha 2 de febrero de 2024, que acredita la adquisición de la hidrolavadora industrial marca Lavor, modelo Torrens 1515 380V, actualmente utilizada en el proceso de lavado de Viña Von Siebenthal S.A.

POR TANTO,

Ruego a usted tener por presentados, dentro del plazo conferido mediante la ampliación otorgada por esa Superintendencia con fecha 20 de octubre del presente año, el nuevo Programa de Cumplimiento Refundido de Viña Von Siebenthal S.A. y los antecedentes que lo acompañan; disponer su aprobación, ordenar la suspensión del procedimiento sancionatorio y, una vez ejecutado satisfactoriamente dicho programa, disponer su término.

JUAN PABLO GUZMAN SAID
Firmado digitalmente por
JUAN PABLO GUZMAN SAID
Fecha: 2025.10.24 16:33:42
-03'00'

JUAN PABLO GUZMÁN SAID

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES

(D.S. N°90/2000 Y/O D.S. N°46/2002)

1. IDENTIFICACIÓN

▪ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	Viña Von Siebenthal S.A.	
▪ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	77.156.180-2	
▪ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Juan Pablo Guzmán Said	
▪ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	F-074-2023	
▪ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE:		D.S. N°46/2002
	X	D.S. N°90/2000
▪ RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	Resolución Exenta N°592, de fecha 9 de marzo de 2010	
▪ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM:		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)
	X	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)
		Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)
▪ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:	mvslegal@msn.com ; mpdominguez@bofillmir.cl ; truz@bofillmir.cl ; jguzman@bofillmir.cl	

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Cargar en el “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC) el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Programa de Cumplimiento cargado en el SPDC.</p>	10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del SPDC creada mediante la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N°2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente.
Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las	10 días hábiles, contados desde la ejecución de la acción de más	No aplica.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se	i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas

<p>acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la SMA.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Reporte final es cargado en el SPDC, o entregado a Oficina de Partes en caso de acreditar un impedimento.</p>	<p>larga data de este programa de cumplimiento,</p>		<p>conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p>exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acrechte dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
--	---	--	--	---

3. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

X

NO REALIZAR LOS ANÁLISIS DE DESCARGA MEDIANTE LABORATORIO ACREDITADO COMO ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El titular realizó análisis de agua mediante laboratorio que no se encontraba acreditado como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, en el periodo de marzo de 2021.

EFFECTOS NEGATIVOS

El hecho infraccional no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que, no puede vincularse directamente a una afectación al cuerpo receptor, ni -consecuentemente- a la salud de las personas, si no se cuenta con los antecedentes que permitan determinar aquello. Lo anterior, no obsta a que se pueda generar a una limitación a la capacidad fiscalizadora de la SMA, lo cual de igual manera se subsana mediante las acciones comprometidas en el PDC.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar durante la vigencia del programa de cumplimiento informes de monitoreos a través de una entidad autorizada por esta Superintendencia. <u>Indicador de cumplimiento:</u> Incorporar dentro del reporte mensual únicamente informes de monitoreo realizados por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ("ETFA").	Permanente	\$450 mensuales	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. Se incluirán además las órdenes de compra, facturas o boletas asociadas a la contratación de la ETFA respectiva.	
Incorporar dentro del Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento un acápite en donde se establezca que las muestras y análisis de laboratorio solo se realizarán a través de entidades autorizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente. Dicho acápite deberá	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	\$950.	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Protocolo será confeccionado por empresa externa. Específicamente, consultora EcoAzul.

además identificar al personal a cargo de verificar las autorizaciones de las entidades acreditadas.			En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. Se incluirán además las órdenes de compra, facturas o boletas asociadas a la contratación de la EFTA respectiva.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de tratamiento de RILES y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del protocolo de implementación de dicho programa del establecimiento. <u>Indicador de cumplimiento:</u> Capacitaciones realizadas.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$350.	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación; - Copia de las presentaciones realizadas en versiones pdf y ppt; - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	Capacitación encargada a empresa externa. Específicamente, consultora EcoAzul.

X

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo establecido en la Resolución Exenta SISS N°592, de 9 de marzo de 2010, para los siguientes parámetros y períodos que a continuación se indican, y que se detallan en la tabla N°1.2 del Anexo de la Res. Ex N°1/ROL F-074-2023:

- a) Coliformes fecales o termotolerantes: durante abril, junio y julio de 2021;
- b) Temperatura: en abril, junio y julio de 2021;
- c) pH: en abril, junio y julio de 2021.

EFFECTOS NEGATIVOS

El hecho infraccional no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que, no puede vincularse directamente a una afectación al cuerpo receptor, ni -consecuentemente- a la salud de las personas, si no se cuenta con los antecedentes que permitan determinar aquello. Lo anterior, no obsta a que se pueda generar a una limitación a la capacidad fiscalizadora de la SMA, lo cual de igual manera se subsana mediante las acciones comprometidas en el PDC.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Dar cumplimiento a la frecuencia mínima mensual de monitoreo establecida para los parámetros considerados en el Programa de Monitoreo, durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.</p> <p>Indicador de Cumplimiento: Los monitoreos reportados cumplen con la frecuencia mínima establecida en el Programa de Cumplimiento.</p>	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILES. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$950.	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Protocolo será confeccionado por empresa externa. Específicamente, consultora EcoAzul

<ul style="list-style-type: none"> Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILES y reporte del Programa de Monitoreo. <p>Indicador de cumplimiento: Protocolo elaborado.</p>				
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILES y reporte del Programa de Monitoreo, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos sobre el protocolo de implementación del referido programa del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	\$350	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	Capacitación encargada a empresa externa. Específicamente, consultora EcoAzul
<p>X SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO</p>				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
<p>El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido en la tabla Nº 1 de su Programa de Monitoreo, establecido en la Resolución Exenta SISS Nº 592, de 9 de marzo de 2010 y Tabla Nº 1 del D.S. Nº90/2000, para los parámetros y períodos que a continuación se indican, y que se detallan en Tabla 1.3 del Anexo 1 de la Res. Ex Nº1/ROL F-074-2023; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. Nº 90/2000: a) Coliformes fecales o termotolerantes: en octubre de 2021; b) DBO5: en agosto y noviembre de 2021; c) Sulfuro: en julio de 2021; d) Sólidos suspendidos totales: en noviembre de 2021.</p>				
EFFECTOS NEGATIVOS				
<p>Considerando los antecedentes evaluados en la formulación de cargos, que caracterizaron la descarga, la cuenca, y los usos de ésta, es dable concluir que las superaciones de parámetros en los períodos de julio, agosto, octubre y noviembre de 2021; tuvieron el potencial de afectar la capacidad de regeneración del cuerpo receptor "Estero Lo Campo", pudiendo alterar en forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química o microbiológica de éste.</p>				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS

		[en miles de \$]		
No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente. Indicador de cumplimiento: Sin superaciones de parámetros con posterioridad a la ejecución de la(s) acción(es) para abordar los efectos negativos.	6 meses contados del término de la ejecución de la(s) acción(es) para abordar los efectos negativos.	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILES. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILES y reporte del Programa de Monitoreo. Indicador de cumplimiento: Protocolo elaborado.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$950	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	El protocolo será elaborado por una empresa externa. Específicamente, consultora EcoAzul

<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de tratamiento de RILES y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del protocolo de implementación de dicho programa del establecimiento.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Capacitaciones realizadas.</p>	<p>25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>\$350</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	<p>Capacitación encargada a empresa externa. Específicamente, consultora EcoAzul</p>
<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILES del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Mantenciones realizadas.</p>	<p>2 meses contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>\$2.440</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILES del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas). 	<p>Las obras consideran el mantenimiento del lecho de contacto, en específico, el retiro, limpieza y relleno de nuevo material dentro de la piscina de contacto, con el fin de eliminar el material acumulado durante los años de operación, como también las mejoras en los sistemas de conducción y distribución de los RILES. Las fases de esta operación se describen a continuación:</p> <p>1- Extracción de relleno; 2- Harneo y retiro de la materia orgánica; -3 Limpieza interior de la piscina y chequeo de su estado; 4- Integración de material harneado junto</p>

				con nuevo material adicional En caso de requerir mantenciones correctivas, se solicitará un presupuesto extra. Las mantenciones pueden ser externas o internas.
<p>Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).</p> <p>Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.</p> <p>Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancia y se reportará mensualmente “no descarga” en la ventanilla única (RETC).</p> <p>Indicador de cumplimiento: Monitoreos mensuales adicionales realizados.</p>	<p>9 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	\$500	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. 	
<p>Aplicación de tratamientos secundarios para disminuir materia orgánica mediante método de aireación de piscinas de aguas, sistemas de desinfección y sistema de filtración.</p> <p>La propuesta considera la instalación de un soplador que proporcione aire a una red de distribución de difusores de burbuja fina, para una mayor eficiencia en el traspaso de</p>	<p>60 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	\$5.100	<p>Cotizaciones con el detalle de las mejoras a implementar, fotografías fechadas y georreferenciadas con el antes y el después de la implementación, y planilla o carta Gantt con el cronograma de las etapas de implementación.</p>	<p>Se anexa a este programa de cumplimiento una minuta explicativa con el detalle del método de aireación de piscinas de agua, y sistemas de desinfección y filtración a implementar.</p>

<p>oxígeno, mejorando con ello las condiciones de los RILES generados.</p>				
<p>Indicador de cumplimiento: Instalación de sistema de aireación realizada.</p>				
<p>Realizar un análisis y reporte comparativo entre la línea de base de monitoreo del estero en contraste con Mediciones aguas arriba y aguas abajo del mismo y con el punto de descarga del sistema de tratamiento de RILES de la Viña.</p>	<p>60 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	\$500	<p>En el reporte único final se acompañará el resultado del análisis comparativo indicado.</p>	<p>El análisis será encargado a un laboratorio acreditado como entidad técnica de fiscalización.</p>
<p>Instalación de un nuevo sistema de tuberías para optimizar la dosificación de los RILES.</p>				
<p>Indicador de cumplimiento: Instalación de nuevo sistema instalado.</p>	<p>60 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	\$340	<p>En el reporte único final se acompañarán fotografías fechadas de los trabajos realizados y facturas o boletas correspondientes</p>	<p>Con esta medida se busca eliminar el material acumulado que pueda incidir en los valores normados máximos en la RPM, a la vez que dosificar de mejor manera los RILES por sobre el área de contacto, aumentando el tiempo de permanencia de los RILES en el sistema, y, en consecuencia, reduciendo el caudal a descargar.</p>
				<p>El nuevo sistema de tuberías corresponde a la misma acción respecto del hecho relativo a superar los límites máximos permitidos en su programa de monitoreo, sin perjuicio</p>

				de que cumple dos objetivos diversos.				
X	SUPERAR EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO							
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN								
El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo, establecido en la Resolución Exenta SISS N° 592, de 9 de marzo de 2010, en los períodos que a continuación de indican y que se detallan en la tabla N° 1.4 del Anexo 1 de la Res. Ex N°1/ROL F-074-2023: a) Septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021; b) Enero y abril de 2022.								
EFFECTOS NEGATIVOS								
Considerando los antecedentes evaluados en la formulación de cargos, que caracterizaron la descarga, la cuenca, y los usos de ésta, es dable concluir que las superaciones de caudal en los periodos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, enero y abril de 2022; tuvieron el potencial de afectar la capacidad de regeneración del cuerpo receptor 'Estero Lo Campo', pudiendo alterar en forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de este.								
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS				
No superar el límite máximo permitido de caudal en el Programa de Monitoreo correspondiente. <u>Indicador de cumplimiento:</u> Sin superación de caudal con posterioridad a la ejecución de la(s) acción(es) de efectos negativos.	6 meses contados del término de la ejecución de la(s) acción(es) de efectos negativos.	No Aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.					
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes:	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la	\$950	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del	El protocolo será elaborado por una empresa externa.				

<ul style="list-style-type: none"> ■ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ■ Listado de parámetros comprometidos. ■ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ■ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ■ Máximos permitidos para cada parámetro. ■ Máximo permitido de caudal. ■ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ■ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILES. <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILES y reporte del Programa de Monitoreo.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Protocolo elaborado.</p>	resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.		establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Especificamente, consultora EcoAzul
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de tratamiento de RILES y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del protocolo de implementación de dicho programa en el establecimiento. <p>Indicador de cumplimiento: Capacitaciones realizadas.</p>	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$350	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	Capacitación encargada a empresa externa. Especificamente, consultora EcoAzul

<p>Implementación de un plan de optimización hídrica para el lavado de barricas y estanques, mediante la utilización de una hidrolavadora industrial marca LAVOR TORRENS, modelo 1515 LP T A. Caliente 380 V, la cual opera con alta presión y bajo caudal, permitiendo una limpieza eficiente con un consumo significativamente menor de agua en comparación con el uso de mangueras tradicionales.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Acción ya en ejecución. El cumplimiento se acreditará mediante comprobantes fotográficos mensuales que den cuenta de su utilización efectiva durante las actividades de limpieza.</p>	<p>En ejecución continua. La medida se encuentra actualmente implementada y operativa en la planta, manteniéndose de forma permanente dentro de las rutinas de limpieza industrial.</p>	<p>Si bien la hidrolavadora ya se encuentra en uso dentro de las operaciones de la viña, su valor de adquisición corresponde aproximadamente a 2.239 miles de pesos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Remisión semestral de comprobantes fotográficos de uso de la hidrolavadora. - Registro interno de actividades de limpieza en las que se emplee el equipo. - Factura o documentación que acredite la adquisición del equipo. 	<p>De acuerdo con las especificaciones técnicas incluidas en la presentación de este PdC —particularmente el caudal nominal de 15 L/min a una presión de 150 bar, correspondiente al modelo LAVOR TORRENS 1515—, se justifica técnicamente que su uso implica una reducción sustantiva en el consumo de agua respecto del lavado convencional mediante manguera de llave abierta. Esto, considerando que una manguera doméstica típica presenta caudales del orden de 60 a 100 L/min.</p> <p>La hidrolavadora descrita permite realizar labores de limpieza con una presión de impacto varias veces superior, empleando solo entre un 15 % y 25 % del caudal requerido por un lavado tradicional. Así, el sistema proporciona una eficiencia hídrica estimada entre 75</p>
---	---	--	---	--

				% y 85 %, reduciendo de manera proporcional la generación de RILES a descargar.
<p>Instalación de un nuevo sistema de tuberías para optimizar la dosificación de los RILES.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Instalación de nuevo sistema instalado.</p>	<p>60 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>		<p>En el reporte único final se acompañarán fotografías fechadas de los trabajos realizados y facturas o boletas correspondientes.</p>	<p>Con esta medida se busca eliminar el material acumulado que pueda incidir en los valores normados máximos en la RPM, a la vez que dosificar de mejor manera los RILES por sobre el lecho de contacto, aumentando el tiempo de permanencia de los RILES en el sistema, y, en consecuencia, reduciendo el caudal a descargar.</p> <p>El nuevo sistema de tuberías corresponde a la misma acción respecto del hecho relativo a superar los límites máximos permitidos en su programa de monitoreo, sin perjuicio de que cumple dos objetivos diversos.</p>

Al dosificar los RILES sobre el lecho de contacto, aumentando el área abarcada, se logra retener el efluente por más tiempo. Con ello, el agua no fluye rápidamente hacia el punto de descarga y permite que una mayor fracción del líquido se infiltre, evapore o absorba dentro del sistema, reduciendo el caudal final que efectivamente se descarga.

Con ello, a su vez, se disminuyen posibles episodios de saturación localizada de RILES en el lecho de contacto hacia el punto de descarga, que puedan redundar en un mayor caudal instantáneo.

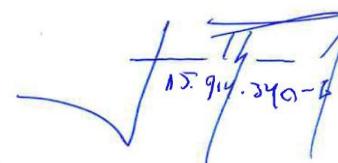
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILES del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$2.440	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILES del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas). 	<p>Las obras consideran el mantenimiento del lecho de contacto, en específico, el retiro, limpieza y relleno de nuevo material dentro de la piscina de contacto, con el fin de eliminar el material acumulado durante los años de operación, como también las mejoras en los sistemas de conducción y distribución de los RILES. Las fases de esta operación se describen a continuación: 1- Extracción de relleno; 2- Harneo y retiro de la materia orgánica; -3 Limpieza interior de la piscina y chequeo de su estado; 4- Integración de material harneado junto con nuevo material adicional</p> <p>En caso de requerir mantenciones correctivas, se solicita un presupuesto extra. Las mantenciones pueden ser externas o internas.</p>
--	---	---------	--	--

Si bien la medida tiene como objetivo general el mantenimiento integral del sistema de tratamiento de RILES, su ejecución contribuye tanto a que los niveles de los RILES descargados se mantengan dentro de los límites máximos establecidos en la RPM, como al abatimiento del volumen de descarga, en miras al cumplimiento del límite de caudal autorizado.

En efecto, el retiro de material acumulado y la reposición del lecho de contacto permiten restituir la capacidad hidráulica original del sistema, contribuyendo, en conjunto con la medida relativa al nuevo sistema de tuberías, a que una mayor fracción del líquido se infiltre, evapore o absorba dentro del sistema, reduciendo el caudal final que efectivamente se descarga, así como disminuir posibles

				episodios de saturación localizada de RILES en el lecho de contacto hacia el punto de descarga, que puedan redundar en un mayor caudal instantáneo.
<p>Elaboración, implementación y seguimiento de un Plan de Gestión de Contingencias ("PGC"), destinado a prevenir y dar una respuesta temprana y efectiva ante el eventual incremento del caudal de RILES, previo a su descarga desde la Planta al cuerpo receptor.</p> <p>El PGC contempla primeramente la implementación de modificaciones al actual funcionamiento del sistema de tratamiento del RILES a fin de poder diagnosticar oportunamente eventuales superaciones. Lo anterior, de manera tal de reducir o detener las actividades que se estén realizando que puedan estar causando la mayor generación de RILES -principalmente correspondientes al lavado de barricas y estanques-.</p> <p>Para tal efecto, el PGC contempla como primer elemento la instalación y habilitación de un caudalímetro en el sistema de tratamiento de RILES, mediante el cual monitoreará tres veces al mes el registro histórico de caudal hasta la fecha de la medición. Luego, en función de los resultados identificados, se podrá adoptar como acción la reducción de actividades generadoras de RILES o derechamente su paralización, con tal de no sobrepasar el nivel máximo de caudal permitido en la RPM.</p>	<p>La elaboración del PGC se realizará dentro del plazo de 120 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.</p> <p>Adicionalmente, se realizarán auditorías semestrales durante un año a fin de analizar los resultados obtenidos con la implementación del PGC hasta el momento.</p>	<p>No aplica, por cuanto la medida aún no ha sido cotizada y el costo final se determinará una vez definido el alcance del plan y los proveedores encargados de las auditorías.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Copia del PGC elaborado. - Actas de auditorías semestrales, con descripción de los resultados obtenidos. - Evidencia fotográfica de las láminas de difusión. <p>El plan contemplará, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proceso para habilitación del caudalímetro. - Procedimientos internos y temporalidad de medición de caudal. - Procedimientos internos para la prevención y manejo de excedencias en caudal de descarga de RILES. - Definición de sanciones internas asociadas al incumplimiento del PGC. - Protocolos de envío de información a la SMA. 	

Las actividades normales se restablecerán en función de los resultados arrojados por el caudalímetro para el mes en curso y la proyección de caudal que se realice con dichos datos.			
--	--	--	--

Firma del representante legal:
 15.914.340-6
JUAN PABLO GUZMÁN SAID 15.914.340-6

Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000086786	Fecha de Ingreso al Sistema	17-10-2024
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	09/2024
RUT	77.156.180-2	Fecha Envío	17-10-2024
Empresa	VINA VON SIEBENTHAL SOCIEDAD ANONIMA		
Establecimiento	VIÑA VON SIEBENTHAL		
Ducto	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO		

Muestra 1

Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000087202	Fecha de Ingreso al Sistema	05-11-2024
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	10/2024
RUT	77.156.180-2	Fecha Envío	05-11-2024
Empresa	VINA VON SIEBENTHAL SOCIEDAD ANONIMA		
Establecimiento	VIÑA VON SIEBENTHAL		
Ducto	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO		

Muestra 1

Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000088044	Fecha de Ingreso al Sistema	10-12-2024
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	11/2024
RUT	77.156.180-2	Fecha Envío	10-12-2024
Empresa	VINA VON SIEBENTHAL SOCIEDAD ANONIMA		
Establecimiento	VIÑA VON SIEBENTHAL		
Ducto	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO		

Muestra 1

Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000088900	Fecha de Ingreso al Sistema	15-01-2025
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	12/2024
RUT	77.156.180-2	Fecha Envío	15-01-2025
Empresa	VINA VON SIEBENTHAL SOCIEDAD ANONIMA		
Establecimiento	VIÑA VON SIEBENTHAL		
Ducto	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO		

Muestra 1

Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000089509	Fecha de Ingreso al Sistema	05-02-2025
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	01/2025
RUT	77.156.180-2	Fecha Envío	05-02-2025
Empresa	VINA VON SIEBENTHAL SOCIEDAD ANONIMA		
Establecimiento	VIÑA VON SIEBENTHAL		
Ducto	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO		

Muestra 1

Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000090672	Fecha de Ingreso al Sistema	19-03-2025
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	02/2025
RUT	77.156.180-2	Fecha Envío	19-03-2025
Empresa	VINA VON SIEBENTHAL SOCIEDAD ANONIMA		
Establecimiento	VIÑA VON SIEBENTHAL		
Ducto	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO		

Notificación de "No Descarga"

Fecha de Ingreso	19-03-2025
Motivo	
No se generan descargas de riles durante el mes de Febrero de 2025. Periodo de Vacaciones	

Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000091087	Fecha de Ingreso al Sistema	09-04-2025
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	03/2025
RUT	77.156.180-2	Fecha Envío	09-04-2025
Empresa	VINA VON SIEBENTHAL SOCIEDAD ANONIMA		
Establecimiento	VIÑA VON SIEBENTHAL		
Ducto	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO		

Muestra 1

Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000091785	Fecha de Ingreso al Sistema	06-05-2025
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	04/2025
RUT	77.156.180-2	Fecha Envío	06-05-2025
Empresa	VINA VON SIEBENTHAL SOCIEDAD ANONIMA		
Establecimiento	VIÑA VON SIEBENTHAL		
Ducto	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO		

Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	6893747	Tipo de Muestra	Compuesta	
Nombre Laboratorio	BIODIVERSA S. A.			
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 90	
Fecha de Ingreso	04-04-2025	Fecha de Muestreo	03-04-2025	
Hora Inicio de Muestreo	10:37	Hora Termino de Muestreo	09:37	
Lugar de Muestreo	CAMARA MUESTREO PLANTA TRATAMIENTO			
Caudal Comprometido	4,5	Unidad Medida	m3/dia	
Caudal	2,99			
Parámetros		Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido
Caudal		m3/dia	4,5	2,99
Coliformes Fecales o Termotolerantes		NMP/100 ml	1000	140
Coliformes Fecales o Termotolerantes		NMP/100 ml	1000	<2
Coliformes Fecales o Termotolerantes		NMP/100 ml	1000	<2
DBO5		mgO2/L	35	5
Fósforo		mg/L	10	<0,5
Nitrógeno Total Kjeldahl		mg/L	50	4
pH		Unidad	6 - 8,5	7,9
pH		Unidad	6 - 8,5	7,7
pH		Unidad	6 - 8,5	7,7
pH		Unidad	6 - 8,5	7,8
pH		Unidad	6 - 8,5	7,8
pH		Unidad	6 - 8,5	7,7
pH		Unidad	6 - 8,5	7,9
pH		Unidad	6 - 8,5	7,9
pH		Unidad	6 - 8,5	7,9
pH		Unidad	6 - 8,5	7,9
Poder Espumógeno		mm	7	<7
Sólidos Suspensidos Totales		mg/L	80	<10
Sulfuro		mg/L	1	<0,1
Temperatura		°C	35	21,7
Temperatura		°C	35	21,9
Temperatura		°C	35	22
Temperatura		°C	35	21,6
Temperatura		°C	35	22
Temperatura		°C	35	21,7
Temperatura		°C	35	21,8
Temperatura		°C	35	21,9
Temperatura		°C	35	19,9
Temperatura		°C	35	22,1

Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000092664	Fecha de Ingreso al Sistema	11-06-2025
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	05/2025
RUT	77.156.180-2	Fecha Envío	12-06-2025
Empresa	VINA VON SIEBENTHAL SOCIEDAD ANONIMA		
Establecimiento	VIÑA VON SIEBENTHAL		
Ducto	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO		

Muestra 1

pH	Unidad	6 - 8,5	7,71
pH	Unidad	6 - 8,5	7,77
pH	Unidad	6 - 8,5	7,75
Plomo	mg/L	0,05	<0,02
Poder Espumógeno	mm	7	<2
Selenio	mg/L	0,01	<0,005
Sólidos Suspensidos Totales	mg/L	80	<10
Sulfato	mg/L	1000	151,47
Sulfuro	mg/L	1	<0,1
Temperatura	°C	35	25
Temperatura	°C	35	17,8
Temperatura	°C	35	15,6
Temperatura	°C	35	18,6
Temperatura	°C	35	18,6
Temperatura	°C	35	17
Temperatura	°C	35	18,6
Temperatura	°C	35	17,5
Temperatura	°C	35	17,8
Temperatura	°C	35	18,5
Temperatura	°C	35	15,8
Tetracloroeteno	mg/L	0,04	<0,01
Tolueno	mg/L	0,7	<0,005
Triclorometano	mg/L	0,2	<0,01
Xileno	mg/L	0,5	<0,005
Zinc	mg/L	3	0,017

Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000093716	Fecha de Ingreso al Sistema	18-07-2025
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	06/2025
RUT	77.156.180-2	Fecha Envío	18-07-2025
Empresa	VINA VON SIEBENTHAL SOCIEDAD ANONIMA		
Establecimiento	VIÑA VON SIEBENTHAL		
Ducto	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO		

Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	7056320	Tipo de Muestra	Compuesta
Nombre Laboratorio	BIODIVERSA S. A.		
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 90
Fecha de Ingreso	27-06-2025	Fecha de Muestreo	26-06-2025
Hora Inicio de Muestreo	12:10	Hora Termino de Muestreo	11:10
Lugar de Muestreo	CAMARA MUESTREO PLANTA TRATAMIENTO		
Caudal Comprometido	4,5	Unidad Medida	m3/dia
Caudal	1,76		
Parámetros	Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido
Caudal	m3/dia	4,5	1,76
Coliformes Fecales o Termotolerantes	NMP/100 ml	1000	<2
Coliformes Fecales o Termotolerantes	NMP/100 ml	1000	<2
Coliformes Fecales o Termotolerantes	NMP/100 ml	1000	<2
DBO5	mgO2/L	35	22
Fósforo	mg/L	10	0,61
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	50	2
pH	Unidad	6 - 8,5	7,3
pH	Unidad	6 - 8,5	7,6
pH	Unidad	6 - 8,5	7,5
pH	Unidad	6 - 8,5	7,4
pH	Unidad	6 - 8,5	7,6
pH	Unidad	6 - 8,5	7,4
pH	Unidad	6 - 8,5	7,5
pH	Unidad	6 - 8,5	7,4
pH	Unidad	6 - 8,5	7,6
pH	Unidad	6 - 8,5	7,5
Poder Espumógeno	mm	7	<2
Sólidos Suspensidos Totales	mg/L	80	<10
Sulfuro	mg/L	1	<0,1
Temperatura	°C	35	14,2
Temperatura	°C	35	14,6
Temperatura	°C	35	14,2
Temperatura	°C	35	12,1
Temperatura	°C	35	14,1
Temperatura	°C	35	12,5
Temperatura	°C	35	11,7
Temperatura	°C	35	14
Temperatura	°C	35	14,6
Temperatura	°C	35	14,3



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000094117	Fecha de Ingreso al Sistema	05-08-2025
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	07/2025
RUT	77.156.180-2	Fecha Envío	18-08-2025
Empresa	VINA VON SIEBENTHAL SOCIEDAD ANONIMA		
Establecimiento	VIÑA VON SIEBENTHAL		
Ducto	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO		

Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	7090833	Tipo de Muestra	Compuesta	
Nombre Laboratorio	BIODIVERSA S. A.			
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 90	
Fecha de Ingreso	18-07-2025	Fecha de Muestreo	17-07-2025	
Hora Inicio de Muestreo	13:03	Hora Termino de Muestreo	12:03	
Lugar de Muestreo	CAMARA MUESTREO PLANTA TRATAMIENTO			
Caudal Comprometido	4,5	Unidad Medida	m3/dia	
Caudal	2,4			
Parámetros		Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido
Caudal		m3/dia	4,5	2,4
Coliformes Fecales o Termotolerantes		NMP/100 ml	1000	<2
Coliformes Fecales o Termotolerantes		NMP/100 ml	1000	<2
Coliformes Fecales o Termotolerantes		NMP/100 ml	1000	<2
DBO5		mgO2/L	35	10
Fósforo		mg/L	10	<0,5
Nitrógeno Total Kjeldahl		mg/L	50	2,6
pH		Unidad	6 - 8,5	7,8
pH		Unidad	6 - 8,5	7,7
pH		Unidad	6 - 8,5	7,4
pH		Unidad	6 - 8,5	7,8
pH		Unidad	6 - 8,5	7,8
pH		Unidad	6 - 8,5	7,7
pH		Unidad	6 - 8,5	7,7
pH		Unidad	6 - 8,5	7,8
pH		Unidad	6 - 8,5	7,8
pH		Unidad	6 - 8,5	7,7
Poder Espumógeno		mm	7	<7
Sólidos Suspensidos Totales		mg/L	80	<10
Sulfuro		mg/L	1	0,21
Temperatura		°C	35	11,8
Temperatura		°C	35	13,5
Temperatura		°C	35	13,6
Temperatura		°C	35	13,7
Temperatura		°C	35	13,1
Temperatura		°C	35	13,2
Temperatura		°C	35	14
Temperatura		°C	35	13,9
Temperatura		°C	35	12,7
Temperatura		°C	35	12,2

Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000095065	Fecha de Ingreso al Sistema	10-09-2025
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	08/2025
RUT	77.156.180-2	Fecha Envío	12-09-2025
Empresa	VINA VON SIEBENTHAL SOCIEDAD ANONIMA		
Establecimiento	VIÑA VON SIEBENTHAL		
Ducto	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO		

Muestra 1

Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000095638	Fecha de Ingreso al Sistema	03-10-2025
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	09/2025
RUT	77.156.180-2	Fecha Envío	03-10-2025
Empresa	VINA VON SIEBENTHAL SOCIEDAD ANONIMA		
Establecimiento	VIÑA VON SIEBENTHAL		
Ducto	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO		

Notificación de "No Descarga"

Fecha de Ingreso	03-10-2025
Motivo	
Viña von Siebenthal NO realizo descargas y y evación de Riles durante el mes de Septiembre de 2025	

HIDROLAVADORAS LAVOR AGUA CALIENTE

ASEO INDUSTRIAL

Marca: LAVOR
Modelo: TORRENS 1515
Código: HIDLAVTOR1515

DATOS TECNICOS :

HIDROLAVADORA LAVOR	
MODELO	Torrens 1515
AGUA	Caliente y Fría
USO	Profesional
PRESION	150 Bar / 2.175 Psi
CAUDAL	15 Litros / Min.
TENSION	380 Volts
FRECUENCIA	50 Hz
POTENCIA	7.5 Hp.
REVOLUCION	1.450 rpm
PESO	144 Kilos
DIMENSIONES	1.070 x 680 x 830 mm.

INCLUYE :

MANGUERA CON MALLA DE ACERO DE 10 METROS
PISTOLA
LANZA
BOQUILLA DE AGUA

CARACTERISTICAS :

- Motor eléctrico de 4 polos (1450 RPM) con protección térmica y refrigeración por aire.
- Bomba de Tres pistones de cerámica en linea con culata de latón bronce y carter de aluminio anodizado, válvulas en acero inoxidable
- Bomba de alta presión con sigueñal y bielas con By-pass incorporado
- Succión de detergente integrada con sonda de succión externa.
- Regulador de presión.
- Manómetro de glicerina.
- Marco de acero.
- Grandes ruedas de 220 mm
- Regulador de Temperatura
- Quemador Diesel vertical de alta eficiencia
- Ventilador de caldera con motor independiente
- con protección térmica.





PROCIM SPA
Rut: 76.095.666-K
Giro: Comercializadora
Fono: 2 2316 9955
Visítenos: www.procimspa.cl - www.biprocim.cl



COTIZACIÓN N° 10541

TOMAS ANTONIO RUZ FORNO

Atn. Sr. TOMAS ANTONIO RUZ FORNO

Telefono: 999690834

Emisión : 23/10/2025	Valido Hasta : 07/11/202	Cod. Vendedor: 24					
Item	Imagen	Descripcion	Cant	Precio Neto	Dcto%	Neto Final	Total

001 HIDROLAVADORA LAVOR TORRENS 1515 380V

HIDROLAVADORA LAVOR TORRENS 1515 380V

1 \$ 2,239,286 7% 2,082,535 2,082,536

Observaciones:

Neto	\$	2,082,536
IVA	\$	395,682
Total	\$	2,478,218

Datos Bancarios

Cuenta Corriente: 0227822362
Banco: ITAU
E-mail: finanzas@procimspa.cl

"Para sus transferencias bancarias, le rogamos que indique: Rut Empresa o Razón Social o N° Cotización Procim SPA en el comprobante de la transferencia."

PABLO ARAVENA GONZALEZ, SERVICIOS Y VENTAS

VTA REP MANT ARRIENDO MAQUIN Y EQUIP INDUSTRIALES REP

UNDECIMA 907 PLACILLA

VALPARAISO - VALPARAISO

R.U.T.: 76.005.679-0**FACTURA ELECTRONICA****Nº 1102****02 de febrero de 2024**

Señor:	VINA VON SIEBENTHAL SOCIEDAD ANONIMA	Ciudad:	PANQUEHUE
Giro:	ELABORACION DE VINOS	Comuna:	PANQUEHUE
R.U.T.:	77.156.180-2	Forma de	CRÉDITO
Dirección:	O'HIGGINS S/N PARC.VINAERRAZURIZ	Fecha Venc:	

Referencia: en ORDEN DE COMPRA Nº2196-24 del 31-01-2024

Nro.	Código	Descripción	Dscto.	Cantidad	Precio Unit.	Valor Item
1	0	Maquina Hidrolavadora Lavor Torrens 1515 380 V 150 Bar 15 Lts	0,00	1,00	1.890.000	1.890.000

SON DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN .--

Timbre Electronico S.I.I

Verifique Documento: <http://www.sii.cl>

Impuestos :	0	Neto :	1.890.000
Retenciones	0	Exento :	0
Descuento :	0	19% I.V.A. :	359.100
Recargo :	0		

Monto Total: 2.249.100

Observación:

Nombre : _____	R.U.T. : _____
Recinto : _____	Fecha : _____
"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)".	